



ESTUDIOS PREVIOS
FSE-03-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA
AUXILIADORA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FSE-03-2026

Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, representada por **DANIEL AGUDELO JAIZKS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.365.114 de Tuluá, quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa María Auxiliadora, según consta en el Decreto de nombramiento No 1566 de 2005, y Acta de posesión del 23 de septiembre de 2005, debidamente facultado para celebrar contratos por parte del Consejo Directivo de la Institución, de una parte, quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN** y de la otra, **JULIO CESAR HIGUITA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.415.647 y RUT 70.415.647-1 quien actúa en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Institución Educativa María Auxiliadora, DANE 105101000172, ubicada en el Municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia), creada mediante resolución 10365 del 12 de diciembre de 2000, autorizada mediante la resolución 26583 del 13 de diciembre de 2006 para ofrecer educación formal en el nivel de educación media; mediante resolución 26954 del 18 de diciembre de 2007 se le autorizan y legalizan unos estudios; mediante resolución S135259 se reorganiza, incluyéndose dentro la Institución las sedes rurales Hernando Posada y Lázaro Uribe; mediante resolución 82023, por la cual se modifica la resolución S135259 del 10 de diciembre de 2014 en el sentido de crear las sedes LA MARÍA AUXILIADORA (PRINCIPAL) (DANE 1051018000004) e ISABEL SOLÍS (DANE105101800012) y ANEXARLAS a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA (DANE 105101000172) y mediante resolución 0220603333806 del 27 de septiembre de 2022 se desagregan unas sedes de la Institución Educativa Rural La Ermita y se agregan a la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio no certificado de CIUDAD BOLIVAR. **2)** De acuerdo a lo anterior, la Institución presta el servicio de educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. **3)** De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4)** La Institución Educativa María Auxiliadora, del Municipio de Ciudad Bolívar, está conformada por nueve (9) sedes, una de las cuales es la sede MARÍA AUXILIADORA (PRINCIPAL), ubicada en la zona Urbana del Municipio de Ciudad Bolívar. Un diagnóstico de la Infraestructura arroja: Presente problemas en cubierta (estructura, canoas, bajantes y cubierta); deterioro en puertas y marcado deterioro en el piso. Presenta sectores con baldosa rota y protuberancias, que ponen en riesgo la seguridad de la

UN PROYECTO EDUCATIVO QUE SE CONSTRUYE CON CALIDAD Y CALIDEZ

Calle 48 Nro. 54 61 Teléfono. 841 11 83 Ext 208

E- MAIL: iemariaauxiliadora@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Página web: mariaauxiliadoracb.edu.co

Ciudad Bolívar Antioquia



ESTUDIOS PREVIOS
FSE-03-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA
AUXILIADORA

comunidad educativa que hace uso de esos espacios. El aspecto general es de envejecimiento y marcado deterioro, lo que no genera un buen ambiente de aprendizaje. Por lo anterior, la Institución, en el marco del PROGRAMA FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Antioquia presento proyecto de inversión, el cual le fue aprobado, por valor de \$28.467.456. Estos recursos fueron incorporados al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución para el año 2026 mediante Acuerdo 01 de 2026. **5)** La Institución abrió el proceso de contratación FSE-03-2026 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MARÍA AUXILIADORA (PRINCIPAL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA, con un presupuesto oficial de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$28.467.456)**, incluido IVA, soportado en el certificado de disponibilidad 03 de 2026 , expedido por el tesorero asignado a la Institución; **6)** Que la convocatoria pública se adelantó en cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa. **7)** Que una vez vencido el plazo límite para presentar ofertas señalado en el cronograma del proceso, se recibieron como propuestas la presentadas por:

PROPONENTE	VALOR TOTAL
DIANA MARÍA CASTAÑO VILLA	28.428.741
JULIO CESAR HIGUITA LÓPEZ	28.435.202

8) Se realizó la evaluación de las propuestas presentadas de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en los documentos del Proceso. **9)** Que, con fundamento en el resultado del proceso de contratación, previa verificación económica, la oferta seleccionada fue la del proponente **JULIO CESAR HIGUITA LÓPEZ NIT. 70.415.647-1**, toda vez que el mismo cumplió con todos los requisitos establecidos en la invitación pública. **9)** El presente contrato se registrará por el decreto 1082 de 2015 y el reglamento de contratación de la Institución, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato de obra consiste en MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MARÍA AUXILIADORA (PRINCIPAL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA, de conformidad con el siguiente detalle:

UN PROYECTO EDUCATIVO QUE SE CONSTRUYE CON CALIDAD Y CALIDEZ

Calle 48 Nro. 54 61 Teléfono. 841 11 83 Ext 208

E- MAIL: iemariaauxiliadora@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Página web: mariaauxiliadoracb.edu.co

Ciudad Bolívar Antioquia



ESTUDIOS PREVIOS
FSE-03-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA
AUXILIADORA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL
1,03	DEMOLICIÓN PISO EN BALDOSA DE GRANO de cualquier espesor. Incluye demolición de guardaescobas existente, de mortero de pega, retiro recebo y entresuelo.	m ²	60,68	\$ 11.650	\$ 706.922
1,18	RETIRO DE BAJANTES Y/O TUBERÍA EXPUESTA en mal estado.	m	37,20	\$ 5.450	\$ 202.740
2.1.1	BOTADA DE MATERIAL, incluye cargue en volqueta y disposición final en escombrera o sitio donde indique la interventoría.	m ³	9,8	\$ 60.000	\$ 588.000
6.1.3	Construcción de MORTERO DE NIVELACIÓN para pisos en dosificación 1:4, incluye separaciones perimetrales y dilataciones.	m ²	60,68	\$ 60.500	\$ 3.671.140
6.2.1	Suministro e instalación PISO EN CERÁMICA color a definir en formato maximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas.	m ²	60,68	\$ 117.500	\$ 7.129.900
11.3.1	Suministro e instalación de CANOA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DILLO HASTA 1.00M. Incluye embudo galvanizado calibre 16 , pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	m	126,30	\$ 99.700	\$ 12.592.110
12.3.1	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIÁMETRO DE 3" y/o 4". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de interventoría, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	37,67	\$ 93.919	\$ 3.537.929
TOTAL					\$ 28.428.741

SEGUNDA.- VALOR: para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$28.428.741)**, incluido IVA. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 03-2026, expedido por el tesorero asignado a la Institución. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN cancelará el valor del contrato que se suscribe en un pago, una vez recibido a satisfacción el objeto contractual, que se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación en la INSTITUCIÓN, de la factura comercial, acompañada del acta de recibo de obra a satisfacción, suscrito por el supervisor designado, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, generales y particulares que deban ser tenidas en cuenta en la ejecución del contrato, y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de seguridad social. En todo caso el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC. **QUINTA. SITIO Y PLAZO DE ENTREGA:** **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA INSTITUCIÓN** a realizar las obras objeto del presente contrato y su respectiva entrega en la Sede MARÍA AUXILIADORA (PRINCIPAL), ubicada en la cabecera del Municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia), en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir del acta de inicio de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de

UN PROYECTO EDUCATIVO QUE SE CONSTRUYE CON CALIDAD Y CALIDEZ

Calle 48 Nro. 54 61 Teléfono. 841 11 83 Ext 208

E- MAIL: iemariaauxiliadora@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Página web: mariaauxiliadoracb.edu.co

Ciudad Bolívar Antioquia



ESTUDIOS PREVIOS
FSE-03-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA
AUXILIADORA

los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando **LA INSTITUCIÓN** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA INSTITUCIÓN** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el **CONTRATISTA**, el supervisor del contrato y el Rector de la Institución; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata al Rector de la Institución. **SEXTA - VIGENCIA: DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, en la invitación Pública y en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** de fecha 28 de enero de 2026. 2) Reponer los bienes por aquellos que cumpla con todo lo exigido por **LA INSTITUCIÓN** y lo ofrecido por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, cuando los mismos no cumplan con tales especificaciones, caso en el cual **EL CONTRATISTA** acepta como ciertas las razones expuestas por la Entidad contratante, que ha verificado dichas características en el momento de la entrega de las obras o al hacer uso de las mismas. 3) Entregar las obras y prestar los servicios conexos en el sitio y dentro del término señalado en el presente contrato. 4) Garantizar técnicamente las obras contratadas, por el término ofrecido en su propuesta, contado a partir de la fecha de su recibo a satisfacción, por parte de la entidad. 5) Mantener el personal exigido para la ejecución del contrato, si este se requiriera. 6) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 7) Entregar al momento de la firma del contrato, certificado de cuenta bancaria, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde

UN PROYECTO EDUCATIVO QUE SE CONSTRUYE CON CALIDAD Y CALIDEZ

Calle 48 Nro. 54 61 Teléfono. 841 11 83 Ext 208

E- MAIL: iemariaauxiliadora@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Página web: mariaauxiliadoracb.edu.co

Ciudad Bolívar Antioquia



ESTUDIOS PREVIOS
FSE-03-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA
AUXILIADORA

pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del **CONTRATISTA. 8)** Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza que se le consignen el valor del contrato en la cuenta registrada en el certificado de que trata el numeral 7 de la presente cláusula. **9)** Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento, en la Invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** LA INSTITUCIÓN se obliga a: **1)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y del uso de los objetos que se adquieren. **NOVENA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA INSTITUCIÓN.** **DÉCIMA - RELACION LABORAL:** **EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA INSTITUCIÓN.** **DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección, Control, Coordinación y Supervisión del contrato estará a cargo del Rector de La **INSTITUCIÓN.** **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará como concepto de multa a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA INSTITUCIÓN** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y del valor o saldo del contrato. **DECIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** **LA**

UN PROYECTO EDUCATIVO QUE SE CONSTRUYE CON CALIDAD Y CALIDEZ

Calle 48 Nro. 54 61 Teléfono. 841 11 83 Ext 208

E- MAIL: iemariaauxiliadora@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Página web: mariaauxiliadoracb.edu.co

Ciudad Bolívar Antioquia



ESTUDIOS PREVIOS
FSE-03-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA
AUXILIADORA

INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad de este contrato, en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, en los términos que contempla el artículo 18 de la precitada Ley.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, De conformidad con lo establecido el reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo para el año 2026 (Anexo 01 al Acuerdo de presupuesto año 2026), de acuerdo a la naturaleza el objeto contractual, las partes podrán incluir en la misma cláusula de exigencia de la póliza. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, la Institución Educativa considera pertinente, por la cuantía del contrato y la responsabilidad implícita en el mismo, que no es necesario que el Contratista constituya una póliza de cumplimiento a favor de la Institución Educativa.

DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

Se firma en Ciudad Bolívar a los 30 días del mes de enero de 2026.

DANIEL AGUDELO JAIZKS

Rector

JULIO CESAR HIGUITA LÓPEZ

Contratista

UN PROYECTO EDUCATIVO QUE SE CONSTRUYE CON CALIDAD Y CALIDEZ

Calle 48 Nro. 54 61 Teléfono. 841 11 83 Ext 208

E- MAIL: iemariaauxiliadora@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

Página web: mariaauxiliadoracb.edu.co

Ciudad Bolívar Antioquia